



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 11 DE OCTUBRE DE 2023

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA

DEMANDADO: MELQUIADES TEJEDOR CASIANI Y LYDIS BANDERA TORRES

RADICACION: 08-638-4089001- 2018-00513 -00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago la demandada señora LYDIS BANDERA TORRES a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-liten. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones y el señor MELQUIADES TEJEDOR CASIANI , por conducta concluyente teniendo en cuenta el auto de fecha 18 de julio del 2.023 notificado por estado No.074 de fecha 19 de julio del 2.023 . Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 11 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) LYDIS BANDERA TORRES se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 18 de julio del 2.023 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem mediante auto de fecha 25 de septiembre del 2.023 , a la Dra. GINA TALERO RODRIGUEZ quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna el otro demandado señor MELQUIADES TEJEDOR CASIANI , por conducta concluyente teniendo en cuenta el auto de fecha 18 de julio del 2.023.- Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE.

1º. Ordénese seguir delante con la ejecución contra de los señores (a) MELQUIADES TEJEDOR CASIANI Y LYDIS BANDERA TORRES tal y como se determinó en el mandamiento de pago. -

2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada. –

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 108 DE
FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4de0294ee5cac78ab9b02684ce01b6d830c726754ee6234cac5cbc29588fe

Documento generado en 11/10/2023 03:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>